

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1604-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPUBLICA DE PANAMÁ
ESTADO NACIONAL
MINISTERIO DEL
AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS
PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

De: JOSE FELIX VICTORIA
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones al EIA Categoría II “EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”, cuyo promotor es el **CONSORCIO KANKINTÚ**.

Fecha: 19 de septiembre del 2022.

En respuesta al **Memorando DEEIA-0490-2408-2022**, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría II del proyecto **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Samboa, Guariviara y Calante, distritos de Jirondai y Kankintú, Comarca Ngöbe Buglé, cuyo promotor es **CONSORCIO KANKINTÚ**.

JV/EN/it

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>Gobierno Nacional</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPRESOS MUNICIPAL	
RECEPCIÓN Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel.: (507) 500-0855	
Por	<i>Salmerón</i>
Fecha	<i>22/09/2023</i>
Hora:	<i>3:17 pm</i>
www.mambiente.gob.pa	

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DAPB-1604-2022

Proyecto “EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA”

Ubicación: corregimientos de Samboa, Guariviara y Calante, distritos de Jirondai y Kankintú, Comarca Ngöbe Buglé.

No. de Expediente: DEIA-II-M-064-2022.

Promotor: CONSORCIO KANKINTÚ.

Observaciones al referido EsIA

- Se ha realizado, la respectiva revisión del documento en general, en base a nuestra competencia en el ámbito de biodiversidad, se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, las cuales consideramos que en la actualidad mantienen a nivel nacional en buen estado de conservación, además algunas bajo la normativa nacional de protección.
- El área de impacto del proyecto, es un área con impactos ya existentes, dentro del estudio se presentó el respectivo plan de manejo ambiental de tal manera que cuando finalice el proyecto, las condiciones del sitio sean mejores ambientalmente en comparación con las actuales.
- En el estudio, sección 10.7, se indica una intervención antropogénica, causada en el área del proyecto sumado a esto una representatividad considerable en cuanto al componente Fauna y Flora; por lo tanto se hace aplicable la elaboración de un Plan de Rescate y Reubicación de fauna, considerando su importancia como herramienta gestión ambiental para el promotor del proyecto.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Con respecto, a las acciones de salvaguardar de la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, como herramienta primordial para el cuidado y manejo de especies que pudieran tener incursión en el sitio del proyecto. El proyecto referido se desarrollara en una área de actividades antropogénicas de vieja data, adicional una confluencia con bosque de galería con diferentes grados de conservación, por lo tanto es necesario la vigilancia y supervisión por el personal que ejerza la gestión ambiental del mismo.
- Sumado a lo anterior, consideramos importante en el Plan de reforestación y recuperación de ecosistemas, utilizar especies nativas del área, como **pichindé** (*Zygia longifolia*) para una rápida y efectiva restauración de los bosques de galería que serán afectados por el proyecto en mención, en los sitios ya identificados para la extracción de material no metálico.
- Es determinante durante el proceso de sesiones de inducción ambiental al personal contratista, indicar la prohibición de extracción de cualquier espécimen de fauna y flora en el área del proyecto.
- El área de impacto directo contiene una buena cobertura vegetal, por lo tanto la ejecución del Plan de Rescate de Fauna y Flora, es una medida obligatoria e impostergable, deberá ser ejecutada con rigurosidad, y bajo la supervisión de la respectiva Dirección Regional de MIAMBIENTE (Comarca Ngöbe Bugle).

Técnico evaluador:


ISRAEL E. TEJADA S.
Biólogo – Zoológico
Técnico de Biodiversidad
Número de Idoneidad 1075


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad N° 1075